

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-AAI-33901-034-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO No. A-AAI-33901-033-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AARÓN SILVA NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La **"FND"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, el contrato número A-AAI-33901-033-20 para la prestación de los servicios consistentes en la práctica de la auditoría No. 05/2020 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo" para dar cumplimiento a la 48ª Disposición del ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en adelante **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**.

SEGUNDO. – Con fecha 23 de julio de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un monto total de \$168,750.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia a partir del día 03 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-AAI-33901-034-20

TERCERO. – Mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, “EL PROVEEDOR”** solicitó a la **“FND”** el otorgamiento de prórroga al plazo de entrega del informe final establecido en el **“EL CONTRATO”**, para el día 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la 48ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

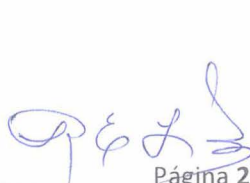
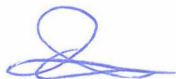
CUARTO. – Mediante el oficio número AAI/266/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, el Auditor Interno de la **“FND”**, solicitó la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de lo previsto en sus Cláusulas Vigésima Primera “MODIFICACIONES DEL CONTRATO” y Vigésima Tercera “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR”, con la finalidad otorgar una prórroga de siete días en el plazo de entrega del informe final establecido en el **“EL CONTRATO”**, y quedar para el día 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la 48ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, bajo las mismas características pactadas en el instrumento jurídico primigenio, por tratarse de caso fortuito o fuerza mayor.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en el artículo 52 de **“LA LEY”**, en relación con las Cláusulas Vigésima Primera “MODIFICACIONES DEL CONTRATO” y Vigésima Tercera “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR” de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

I.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:



Página 2 de 4



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-AAI-33901-034-20

- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- I.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – **"LAS PARTES"** acuerdan prorrogar el plazo de entrega establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3 de **"EL PROVEEDOR"** en relación con la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, de tal suerte que el plazo para la entrega del informe final, que se fijó en 151 días, se prorroga a 158 días.

SEGUNDA. – **"EL PROVEEDOR"** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **"FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Séptima **"CONFIDENCIALIDAD"** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**

CUARTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-AAI-33901-034-20

QUINTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

Por la **“FND”**

Apoderado Legal

Titular del área requirente y área responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios



Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios



C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín
Auditor Interno

Por **“EL PROVEEDOR”**



C. Aarón Silva Nava
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-AAI-33901-034-20 AL CONTRATO NÚMERO A-AAI-33901-033-20, CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA “AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C.”, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, URBANO Y FINQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-AAI-33901-034-20

ANEXO ÚNICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO

AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES FINANCIEROS

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

Agrarismo No. 227, piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11800

C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín
Auditor Interno

Presente.

Estimada contadora Llamas,

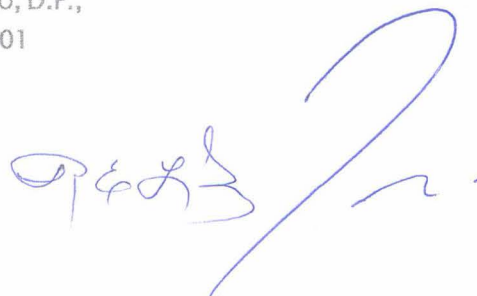
En el marco del contrato No. A-AAI-33901-033-20 para la realización de la auditoría 05/2020 en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, nos dirigimos a usted para solicitar una prórroga convencional al plazo de entrega del informe definitivo que comprometimos presentar el 24 de diciembre de 2020, para que la fecha final sea el próximo 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, tiene el objetivo de prever el estricto cumplimiento de lo que señala la **48ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera**, que a la letra dice: La Entidad deberá mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte de un auditor externo independiente, designado por el comité de auditoría, **para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año** el cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Entidad, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

La información a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser conservada por la Entidad durante un plazo no menor a cinco años, y **remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión**, en los medios electrónicos que esta última señale.

AGAVE 72, COL. JARDINES DE COYOACÁN, C.P. 04890, MÉXICO, D.F.,
TEL. 5678.00.26, FAX 5678.2887; CEL. 55.2922.5701

asilvan@asilvapartners.com

www.asilvapartners.com



AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES FINANCIEROS

Con nuestra solicitud buscamos que la Entidad que usted representa, cumpla los parámetros establecidos para el presente ejercicio y el próximo año estaremos en condiciones de evaluar sus respuestas hasta preparar el informe final que se deberá enviar a las autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Agradecemos el valor de sus consideraciones.

Atentamente.

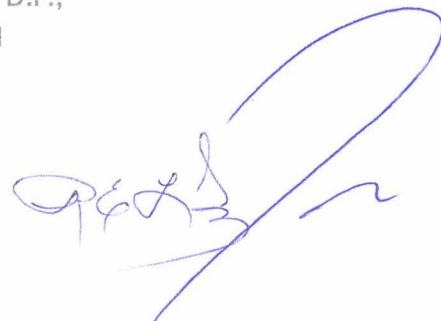
AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C.



Aarón Silva Nava
Socio / Representante legal
asilvan@asilvapartners.com



AGAVE 72, COL. JARDINES DE COYOACÁN, C.P. 04890, MÉXICO, D.F.,
TEL. 5678.00.26, FAX 5678.2887; CEL. 55.2922.5701
asilvan@asilvapartners.com
www.asilvapartners.com





ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
OFICIO No. AAI/266/2020

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020

Al Sr. Oscar Mendoza Henríquez
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Presente

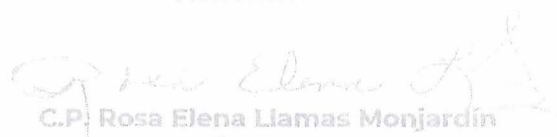
Con fundamento en los artículos 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo de su Reglamento y con base en el escrito del proveedor Aarón Silva y Asociados S. C. (copia anexa), en el cual se comunico a esta Área de Auditoría Interna la necesidad de prorrogar la fecha convenida de entrega del informe final del del Contrato No. A-AAI-33901-033-20 y dar cabal cumplimiento a lo señalado en la 44ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera, que a la letra indica

"La Entidad deberá mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte de un auditor externo independiente, designado por el comité de auditoría, para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año el cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión".

Lo anterior, genera la necesidad de solicitarle con base en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato No. A-AAI-33901-033-20, la elaboración de un convenio modificatorio para otorgar una prórroga de siete días en el plazo de entrega del informe final estipulado en el contrato para el 24 de diciembre, modificándose al 31 de diciembre de 2020.

Por otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín
Auditor Interno

- 1) Envíelo a su correo electrónico.
Bjra. María Isabel Montoya Obregón. - Directora General Adjunta de Administración. Presente
C. Alejandro Lobo Carrillo. - Gerente de Adquisiciones. Presente


2020
OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ